FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASUNTO: **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-CD-TTA-031-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL EL "GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. Y KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.**

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS TALES COMO: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS, SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA, MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DESTINADOS A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

VALOR INICIAL: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.496.385) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 24 de agosto del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 07 de septiembre del 2026
PRESENTE PRÓRROGA No. 01: SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 14 de septiembre del 2026

El día 21 de agosto de 2026, las partes suscribieron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-CD-TTA-031-2026**, cuya acta de inicio se suscribió el 24 de agosto de 2026, para el cumplimiento del objeto contractual: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS TALES COMO: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS, SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA, MOBILIARIO DE OFICINA, ELECTRODOMÉSTICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DESTINADOS A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

Mediante comunicación del 4 de septiembre de 2026, **KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.** informó a la Supervisión del contrato que, por las características y diversidad de los bienes objeto del suministro, estos son gestionados y suministrados a través de diferentes proveedores y canales de distribución, los cuales manejan tiempos particulares de disponibilidad, alistamiento, despacho y transporte, lo que ha generado inconvenientes logísticos que impiden la entrega de la totalidad de los elementos dentro del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, solicitó una prórroga de ocho (8) días calendario al plazo de ejecución contractual, manifestando su compromiso de continuar las gestiones necesarias para obtener la entrega de los bienes en el menor tiempo posible.

En reunión celebrada el 4 de septiembre de 2026 entre la Gerencia-Supervisión del Terminal y el Representante Legal del Contratista, según consta en el Acta de Reunión N°01, se verificó la procedencia de la solicitud y sus fundamentos fácticos.

Sobre la viabilidad jurídica de la prórroga, el artículo 31 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 26 de diciembre de 2019, dispone que las prórrogas consisten en la ampliación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual deben justificarse las razones o motivos por los cuales se requiere dicha ampliación, debiendo presentarse la solicitud al Gerente antes del vencimiento del plazo estipulado en el contrato, exigencia que se encuentra satisfecha en el presente caso, dado que la solicitud fue formulada el 4 de septiembre de 2026, encontrándose vigente el contrato, cuyo plazo vence el 7 de septiembre de 2026, de acuerdo con el ACTA NO. 001 Inicio del contrato, del día 24 de agosto de 2026.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), aplicado por analogía a la actividad contractual de la Empresa, se permite prorrogar el plazo de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado. Toda vez que el plazo inicial del contrato corresponde a quince (15) días calendario, el límite máximo de prórroga corresponde a siete y medio (7,5) días calendario, por lo cual, respetando dicho límite, procede reconocer únicamente

SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, y no los ocho (8) días solicitados por el Contratista.

En cuanto a las garantías, de conformidad con el parágrafo del artículo 31 del Manual de Contratación, se verificó que las pólizas de cumplimiento (vigente hasta el 17 de marzo de 2027), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (vigente hasta el 9 de septiembre de 2029) y calidad y correcto funcionamiento de los bienes (vigente hasta el 9 de septiembre de 2027), constituidas por el Contratista, requieren un actualización en su vigencia el nuevo plazo de ejecución resultante de la presente prórroga, por lo que deben ampliarse teniendo como fecha de terminación de la ejecución contractual el día 14 de septiembre de 2027.

La presente prórroga no implica modificación del valor del contrato, por lo cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional.

Por lo tanto, el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.**, está facultado para prorrogar los plazos de ejecución de los contratos cuando esto se requiera, siempre y cuando no se exceda el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado; en consecuencia, **SE CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** por lo anterior, **PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-CD-TTA-031-2026 POR EL TÉRMINO DE SIETE (07) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando la nueva fecha de terminación establecida para el 14 de septiembre de 2026, manteniéndose sin modificación las demás condiciones pactadas.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Nombrada Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

Ana Ruth Lemus C.
REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS: ANA RUTH LEMUS CADENA
CARGO: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

REVISÓ, ELABORÓ: KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ
CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO